



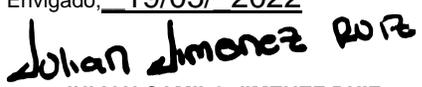
RADICADO 05266 31 10 001 2019 00466 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Se corre traslado por el término de tres (3) días, a las objeciones formuladas por la apoderada de DORA LILIAM ARANGO CORREA en contra de la rendición de cuentas provocadas presentadas por JOSÉ RAÚL BARRERA ALZATE, en su calidad de Curador General Legítimo del discapacitado ÓSCAR HERNÁN BARRERA ALZATE, de conformidad al artículo 129 y 379, numeral 5º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>61</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>19/05/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd97f3ff4e68eb17ff012666dc6f616840d5cb216ee03b84b2040555d58e0164**

Documento generado en 18/05/2022 07:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

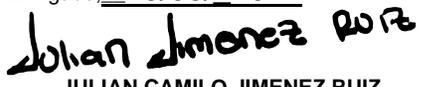


RADICADO 05266 31 10 001 2020-00055- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

No se aprueba la corrección al trabajo de partición presentada, debido a que no se encuentra suscrita por ambos apoderados quienes fungen como partidores en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>61</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>19/05/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2daa88cc1a7585d68c79a56efb68d45779cbeaa7759f25eb61e2960d4e5bbb2**

Documento generado en 18/05/2022 07:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00195- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

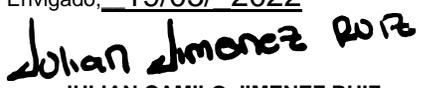
Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Se incorpora a estas diligencias y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta dada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, al oficio No. 58 del 10 de marzo de 2022; en la cual informan que las pruebas decretadas hacen alusión a determinar situaciones en el marco de un contexto clínico y no forense como es la actividad misional de dicha entidad.

En lo que respecta a que se requiera al demandado para que suministre los números telefónicos de contacto y correo electrónico de la señora ELIZABETH TAMAYO LOAIZA, ello no se hace necesario habida cuenta que el mismo ya cumplió con dicho requerimiento e incluso la parte demandante, aportó la constancia de citación respectiva.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>61</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>19/05/ 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df66d1d3857cc33e4315195652edff5a24444e5fe5a33fb4c5bdf0082536e755**

Documento generado en 18/05/2022 07:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>